REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00472 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados se notificaron personalmente tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal como obra en los legajos aportados por la parte actora, quienes dentro del término conferido guardaron silencio.

Previo a continuar con el trámite del proceso en el que se pretende hacer efectiva la garantía real, de conformidad con el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue al plenario, certificado de tradición del inmueble en el que conste la inscripción de la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

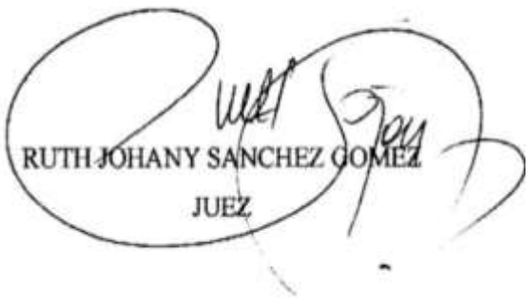

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° __42___ fijado hoy_17-06/2021 a la hora de las 8.00 A.M Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria